

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2020/1642 *Ampliación de plazos de pago en período voluntario para cargos mensuales devengados durante el Estado de Alarma.*

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2020, se ha aprobado:

MEDIDA EXTRAORDINARIA EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE FECHA DE DETERMINADOS PAGOS EN PERÍODO VOLUNTARIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La situación excepcional de emergencia generada por el COVID-19 que ha sido declarada pandemia internacional por la OMS el pasado 11 de marzo de 2020, y la necesidad de adoptar especiales medidas de contención para atajar en lo posible el contagio, ha supuesto el cierre de muchas actividades y servicios que llevaban aparejados un cargo a abonar a este Excmo. Ayuntamiento. Sin embargo, existen otras actividades que sí han podido desarrollarse durante el Estado de Alarma, a las que éste ha generado un evidente perjuicio.

Con el fin de paliar en lo posible los efectos adversos que esta situación pudiera generar, se ha estimado ampliar el plazo de pago voluntario de aquellos cargos de carácter periódico devengados durante el período de alarma, hasta el 15 de diciembre de 2.020.

Con lo cual, los contribuyentes pueden pagar los recibos que se han generado durante el período de alarma hasta esa fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía-Presidencia por el art.124.4 g) y h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - AMPLIACIÓN DEL PAGO DEL PERÍODO VOLUNTARIO

Los contribuyentes que hayan permanecido prestando sus servicios durante el Estado de Alarma y mientras éste permanezca vigente, verán ampliado el plazo voluntario para abonar

los recibos que se devengan mensualmente correspondientes a ese período hasta el 15 de diciembre de 2020. Dicho plazo estará comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el día en que finalice el Estado de Alarma.

SEGUNDO.- CARGOS POR DOMICILIACIÓN:

La Recaudación Municipal remitirá a las sucursales bancarias en los siguientes plazos, los recibos domiciliados, correspondientes a los cargos mensuales del período de alarma:

RECIBOS DEL MES MARZO	RECIBOS DEL MES ABRIL	RECIBOS DEL MES MAYO	RECIBOS DEL MES JUNIO
05/06/2020	30/06/2020	15/07/2020	31/07/2020

TERCERO.- RECIBOS FRACCIONADOS:

Aquellas fracciones cuyo vencimiento de pago se haya producido durante el período de alarma podrán acogerse a la ampliación de pago hasta 15 de diciembre, sin intereses.

CUARTO.- de la presente se dará cuenta al Pleno. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la Web Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 22 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.